

MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 2016 AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 73 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
<u>Ley N° 10342</u>	PAG. 1
Decreto N° 320	PAG. 2
DIRECCION DE PREVENCION DE ACC	CIDENTES DE TRANSITO
Resolucion N° 13	PAG. 2
Resolucion N° 17	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIA	
Resolucion N° 84	PAG. 3
SECRETARIA DE EDUCACION	
Resolucion N° 220	PAG. 4
Resolucion N° 231	PAG. 4
Resolucion N° 215	PAG. 5
DIRECCION GENERAL TESORERIA Y	CREDITOS PUBLICOS
Resolucion N° 5	PAG. 5
MINISTERIO DE FINANZAS	
Resolucion N° 111	PAG. 6

PODER LEGISLATIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10342

SUBSIDIO AL CUARTO MES DE LICENCIA POR MATERNIDAD

Artículo 1°.- Subsidio. Institúyese el subsidio denominado "Cuarto Mes de Licencia por Maternidad" que consiste en la extensión de la licencia ordinaria por maternidad contemplada en la legislación vigente, por un período de un mes a contar desde la finalización de dicha licencia.

Artículo 2º.- Alcances. Son sujetos de derecho, en el marco instituido por la presente Ley, las mujeres trabajadoras en relación de dependencia del sector privado -debidamente registradas- que presten servicios de manera efectiva, en forma normal y habitual en la Provincia de Córdoba, regidas por la Ley Nacional Nº 20744 -de Contrato de Trabajo-, por la Ley Nacional Nº 26844 -Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares- o por leyes, convenios colectivos o estatutos especiales.

Artículo 3º.- Residencia. Quedan incluidas en las disposiciones de la presente Ley las mujeres madres que tengan licencia por maternidad, ya sea por alumbramiento o por adopción, que residan de forma habitual y permanente en la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- Acceso al beneficio. La trabajadora puede acceder al subsidio "Cuarto Mes de Licencia por Maternidad" debiendo solicitar licencia sin goce de haberes por un período de treinta días corridos inmediatos posteriores al vencimiento de la licencia por maternidad que le acuerda la Ley de Contrato de Trabajo o la prevista en el convenio colectivo de trabajo o en el estatuto especial que rija la relación.

También puede acceder al subsidio cuando hiciere uso de las opciones que le otorgan los incisos b) o c) del artículo 183 de la Ley Nacional N° 20744 o las que en su caso prevean el convenio colectivo de trabajo o el estatuto especial que rija su relación laboral.

Artículo 5°.- Comunicación. La trabajadora que opte por acogerse al subsidio instituido por esta Ley debe comunicar fehacientemente al empleador -previo al inicio de la licencia por maternidad- su voluntad de acogerse al beneficio. En caso de oposición por parte del empleador, éste debe notificar su negativa con expresión de motivos a la trabajadora y a la Autoridad de Aplicación en el plazo de setenta y dos horas de recibida la comunicación.

Artículo 6°.- Monto del subsidio. El subsidio creado en el artículo 1º

de esta Ley es equivalente a la asignación por maternidad que le confiere a la trabajadora el Sistema de Seguridad Social, y su monto será igual a la retribución que le corresponde por un período de treinta días de licencia legal por maternidad.

Resolucion N° 23 PAG. 7

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

En ningún caso el monto del subsidio puede exceder la suma de Pesos Veinte mil (\$ 20000,00).

El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a actualizar el monto máximo del subsidio.

En caso de que el régimen especial o el convenio colectivo de trabajo que rija la actividad laboral contemplen mayor número de días de licencia por maternidad que el establecido en la presente norma, es de aplicación para dichas licencias el régimen especial o convenio colectivo de trabajo más beneficioso.

Artículo 7º.- Pérdida del beneficio. La trabajadora pierde el subsidio "Cuarto Mes de Licencia por Maternidad" en los siguientes casos:

- a) Si renunciare a la licencia sin goce de haberes prevista en el artículo 4º de la presente Ley y retomara las tareas con su empleador;
- s) Si renunciare dentro de los primeros treinta días de haberse

1 a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

acogido a la situación de excedencia contemplada en el inciso c) del artículo 183 de la Ley Nacional Nº 20744, o la que prevea el convenio colectivo de trabajo o el estatuto especial que rija su relación laboral, y retomara las tareas con su empleador, o

 c) Si celebrara un nuevo contrato de trabajo con prestación efectiva de tareas dentro de los treinta días corridos a partir de la rescisión de su anterior contrato de trabajo.

Artículo 8°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, por intermedio de la Secretaría de Equidad, o las que en el futuro las reemplacen, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 9º.- Facultades. La Autoridad de Aplicación queda facultada para el dictado de las normas complementarias o de interpretación que fueren convenientes, como así también para la suscripción de los convenios que resulten necesarios a los fines de la operatividad del subsidio previsto en la presente Ley.

Artículo 10°.- Invitación. Invítase a las entidades representativas de los empleadores y de las trabajadoras alcanzadas por estas disposiciones a suscribir la adhesión a la presente Ley.

Artículo 11°.- Homologación de convenios. El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo reemplace, homologará los acuerdos que se celebren en el marco de esta Ley.

Artículo 12º.- Adecuación presupuestaria. El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la implementación del subsidio instituido en esta Ley.

Artículo 13°.- Derogación. Derógase la Ley Nº 10047.

Artículo 14°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Fdo: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR, PRESIDENTE, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 320

Córdoba, 11 de Abril de 2016

Téngase por Ley de la Provincia № 10342, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese. Fdo: JUAN SCHIARE-TTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

DIRECCION DE JURISDICCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución Nº 13

Córdoba, 10 de marzo de 2016

VISTO: el Expediente Nº 0458-046189/2015 por el la Municipalidad de Río Primero, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal que aspira a obtener matrículas de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la Emisión de Licencias de Conducir y en materia Normas de Transito-Seguridad Vial, de diverso personal de esa Municipalidad y Municipalidades y Comunas aledañas.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito..."

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 171215 (Recuperatorio).

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 015/2016:

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Río Primero para personal dependiente de ese Municipio y Municipalidades - Comunas aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N°. 171215 (Recuperatorio), todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I y II de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

1 aLEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

2°.- ORDENAR por la División de Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Miguel Ángel Rizzotti, Director de Prevención de Accidentes de Transito

ANEXO: http://goo.gl/Ey1yCt

Resolución N° 17

Córdoba, 4 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0458-047011/2016, en el que el intendente de la Municipalidad de la localidad de San Francisco, solicita la habilitación de Juez Administrativo Municipal de Faltas para el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, define como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones la que determina el Código de Faltas de la Provincia y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación.

Que el Artículo 5° del Decreto 318/07, establece que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito procederá a la habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y aplicación de sanciones en el tratamiento de las Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560

Que obra en autos Decreto N° 354/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal de la localidad de San Francisco, por el que se designa a la Dra. Ana Magdalena Goiran en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia exclusiva, excluyente y única en el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera.

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 8560, dictar el instrumento legal que habilite la mencionada profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Punto 2 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (t.o. 2004) y su concordante del Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 11 de abril del corriente año, ello a fin de brindar continuidad en la tarea de Juzgamiento en cuestión.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 27/2016 y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

Artículo 1°.- HABILITAR a la Abogada Ana Magdalena Goiran, DNI: 22.123.500, MP: 5-412, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas por la Municipalidad de la localidad de San Francisco a los fines de cumplir la función de Juez Administrativa de Faltas de Transito, con asiento en la Ciudad de san Francisco, para que proceda al tratamiento, análisis y dictado de instrumentos legales para las Actas de constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Transito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labrada por personal de la Dirección General de la Policía Caminera en los tramos de competencia asignados oportunamente.

Artículo 2°.- DISPONER que por los canales administrativos conducentes de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

ApellidoNombreDNIMatrícula JGOIRANAna Magdalena22.123.500J-22123500

Artículo 3°.- ESTABLECER como fecha de inicio de la actividad del Juez el día 11 de abril del 2016.

Artículo 4°.- ORDENAR, que por el Área Administrativa, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno, al la Dirección General de Rentas, al Juzgado de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

Articulo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Miguel Ángel Rizzotti, Director de Prevención de Accidentes de Transito

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 84

Córdoba, 7 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0427-053852/2016 en el que la Fundación Inclusión Social Sustentable de la Ciudad de Córdoba, solicita declaración de interés provincial al XII CONGRESO INTERNACIONAL "CULTURA

DEL TRABAJO. LISTOS PARA EL FUTURO...¿Y PARA EL PRESENTE?", a llevarse a cabo los días 11 y 12 de mayo del año 2016 en la Ciudad de las Artes- Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Fundación tiene como objetivos: Generar, desarrollar y di-

ILEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

fundir iniciativas que contribuyan a la educación y la cultura del trabajo. Favorecer el desarrollo del voluntariado en los diferentes proyectos educativos y laborales de la Fundación. Como así también, promover el desarrollo de alianzas con distintas organizaciones del sector público, privado y social en el ámbito local, provincial, nacional e internacional.

Que el mencionado Congreso, es un espacio de encuentro en el que diferentes instituciones y referentes sociales presentan sus experiencias y percepciones sobre la educación media, el trabajo y la inclusión social de los jóvenes.

Por ello, las previsiones contenidas en el Decreto N° 592/2004 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 097/2016,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARASE de Interés Provincial al XII CONGRESO INTERNACIONAL "CULTURA DEL TRABAJO. LISTOS PARA EL FUTURO...¿Y PARA EL PRESENTE?", organizado por la Fundación Inclusión Social Sustentable de la Ciudad de Córdoba, que se llevará a cabo los días 11 y 12 de mayo del año 2016 en la Ciudad de las Artes- Córdoba.-

Artículo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: RODRIGO M. RUFEIL, Ministro de Desarrollo Social

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución Nº 220

Córdoba, 6 de abril de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Municipalidad de Inriville, departamento Marcos Juárez, de la Provincia de Córdoba, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al 2° Foro de Educación en Sociedad 2016 "La educación nos compromete a todos", que organizado por el mencionado municipio, se realizará el día 15 de abril de 2016

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo central del evento es "generar conciencia que todos somos parte de la educación que queremos lograr para nuestros jóvenes", que se concreta en cada uno de los objetivos propuestos para cada conferencia

Que las actividades previstas son ocho conferencias, a cargo de reconocidos especialistas nacionales.

Que este segundo foro tiene alcance regional, y al igual que el primero pretende ser un espacio de debate donde surjan iniciativas motivadoras para mejorar la calidad educativa, por lo que es propósito de este Ministerio declararlo de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al 2° Foro de Educación en Sociedad 2016 "La educación nos compromete a todos", el que organizado por las autoridades del Municipio de Inriville, departamento Marcos Juárez, se realizará el 15 de abril de 2016, en la mencionada localidad.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Prof. Delia M. Provinciali, Secretaria de Educación

Resolución N° 231

Córdoba, 11 de abril de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Presidenta de la Fundación Inclusión Social, Sra. Marisa Failla, en la que solicita que se declare de Interés Educativo el concurso "NOSOTROS QUEREMOS..," edición 2016, que organiza la citada entidad el presente año lectivo;

Y CONSIDERANDO:

Que el Concurso tiene la finalidad de que alumnos que cursan los últimos tres años de la Educación Secundaria de las Provincias de Córdoba, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el partido de Pilar de la Provincia de Buenos Aires, lleven a cabo proyectos tendientes a desarrollar acciones de compromiso y responsabilidad con su comunidad.

Que el mencionado Concurso se llevará a cabo durante todo el ciclo

lectivo 2016.

Que la entidad organizadora desarrolla actividades vinculadas a la Educación y su problemática; y cuenta en este sentido con otros programas que brindan propuestas para la inclusión educativa y social, entre los que pueden nombrarse Promoción de la Educación en Valores, Inclusión Digital e Inclusión Socio Educativa y Laboral.

Que en su edición 2015, el Concurso logró que se involucren más de 4000 jóvenes, cuyos proyectos comprometieron a numerosas instituciones educativas, organizaciones sociales y entidades públicas y privadas.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Concurso de Interés Educativo, dada la valorable intencionalidad de la Fundación, que lleva a cabo acciones concretas para trabajar la problemática de inclusión social a través del compromiso, responsabilidad y el trabajo en equipo de los estudiantes, interviniendo en la concientización y sensibilización de toda la comunidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Concurso "NOSOTROS QUEREMOS...", edición 2016, que organizado por la Fundación Inclusión

Social, se llevará a cabo durante el presente año lectivo 2016.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Prof. Delia M. Provinciali, Secretaria de Educación

Resolución Nº 215

Córdoba, 5 de abril de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Organización Mundial para la Educación Preescolar -OMEP- de la Ciudad de Buenos Aires, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al 9° Encuentro Internacional de Educación Infantil "El Cuerpo en Juego en la Educación Infantil", que organizado por la mencionada entidad, se realizará los días 6, 7 y 8 de mayo de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que será propósito de los eventos la profundización del trabajo, la reflexión y el análisis de los temas centrales que configuran el campo de la educación inicial, en un marco de participación amplia y de diálogo constructivo.

Que entre los temas que se abordarán, se mencionan: "Cuerpo y construcción subjetiva", "La comunicación, la expresión y el cuerpo", "Juego y cuerpo en el espacio de la escuela infantil", entre otros, todos ellos a través de conferencias, paneles, talleres, muestras y experiencias, a cargo

de conferencistas y expositores de renombre nacional e internacional, en cada una de las especificidades.

Que teniendo en cuenta las acciones planificadas, este Ministerio estima conveniente declarar esta convocatoria de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al 9° Encuentro Internacional de Educación Infantil: "El Cuerpo en Juego en la Educación Infantil", realizado por la Organización Mundial para la Educación Preescolar -O.M.E.P.- de la Ciudad de Buenos Aires, que se realizará los días 6, 7 y 8 de mayo de 2016, en la mencionada ciudad.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Prof. Delia M. Provinciali, Secretaria de Educación

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

Resolución N° 5

Córdoba, 12 de abril de 2016

VISTO: La Resolución 088/16 del Ministerio de Finanzas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 22 de marzo de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución el señor Ministro de Finanzas dispuso "que los trámites de Apertura, Modificación y Cierre de Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas deberán contar con la previa conformidad de la máxima autoridad de la Jurisdicción requirente."

Que resulta necesario incorporar dicha disposición al Compendio de Normas y Resoluciones, aprobado mediante Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera y que, como Anexo A, forma parte de la misma

Que la regulación sobre los fondos permanentes se encuentra incluida en el Capítulo II del Título II –Subsistema de Tesorería– del Compendio Normativo arriba citado.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14

de la Secretaría de Administración Financiera.

Que por Resolución 003/16 se modificó el artículo 22 del citado Anexo en lo que hace a la apertura y modificación de fondos permanentes.

Por ello, atento al artículo 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR el artículo 23 del Anexo A -Compendio Normativo de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 002/14 de la misma Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23°- DEL CIERRE DE LOS FONDOS PERMANENTES Para el cierre de los Fondos Permanentes se procederá de la siguiente manera:

1) El Servicio Administrativo iniciará expediente conteniendo nota y Formulario T2 de "Solicitud de Apertura Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes", dirigido a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público solicitando el cierre del Fondo Permanente, debiendo acompañar el último extracto bancario y la previa conformidad de la máxima autoridad de la jurisdicción requirente.

- 2) La Dirección General de Tesorería y Crédito Público analizará el pedido y confeccionará el proyecto de Resolución Ministerial para el cierre del Fondo en cuestión.
- 3) La Dirección General de Tesorería y Crédito Público deberá completar el segundo cuerpo del Formulario T2.
- 4) La Dirección General de Tesorería y Crédito Público dará intervención a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas para el pertinente asesoramiento jurídico, y al Departamento de Despacho para el dictado del instrumento legal correspondiente.
- 5) Las Resoluciones Ministeriales de Cierre deberán ser notificadas a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- 6) Una vez cumplidas las notificaciones indicadas, se remitirá el expediente a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, donde se registrará el número de Resolución Ministerial a los fines de actualizar el Registro Único de Fondos Permanentes.
- 7) La Dirección General de Tesorería y Crédito Público, luego del registro, remitirá el expediente al Servicio Administrativo correspondiente.

Artículo 2º MODIFICAR el artículo 27 del Anexo A -Compendio Normativo de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 002/14 de la misma Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 27°- DE LA AMPLIACIÓN TRANSITORIA DE FONDOS PERMANENTES

La ampliación transitoria de Fondos Permanentes, creada por Resolución 341/09 del Ministerio de Finanzas, se tramitará según el siguiente procedimiento:

- 1)El Servicio Administrativo remitirá a la Dirección de Tesorería General y Crédito Público un expediente que, previa intervención, se elevará a la Secretaría de Administración Financiera. Dicho expediente incluirá:
 - a) Pedido de Ampliación Transitoria del Fondo Permanente, explicando los motivos que lo fundamentan y con la previa conformidad de la máxima autoridad de la jurisdicción requirente.
 - b) Orden de Entrega firmada por el Director de Administración, por el monto de la solicitud.
- 2)La Secretaría de Administración Financiera, emitirá Memorándum de AUTORIZACION para ampliar transitoriamente, por única

vez, el monto del Fondo Permanente. Dicho Memorándum deberá contener:

- a) Monto a ampliar autorizado.
- b) Plazo de rendición al Tribunal de Cuentas por el Servicio Administrativo, según lo dispuesto por el Art. 2 de la Res. Nº 341/09. La rendición será individual.
- c) Disposición de Visación de la Orden de Entrega por la Contaduría General de la Provincia.
- d) Autorización a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público para transferir el monto autorizado al Servicio Administrativo.
- Se adjuntará dicho Memorándum al expediente del inciso 1 y se remitirá el mismo a la Contaduría General de la Provincia.
- 3)La Contaduría General de la Provincia visará la Orden de Entrega del Fondo Permanente, y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.
- 4)La Dirección General de Tesorería y Crédito Público cancelará la Orden de Entrega a favor del Servicio Administrativo y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el proyecto de Resolución Ministerial, según lo dispuesto en el Art. 1 de la Res. N° 341/09.
- 5)Una vez firmada dicha Resolución Ministerial, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas comunicará al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo que dio origen al trámite y remitirá las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- 6)Luego de visada la Resolución por el Tribunal de Cuentas, la Dirección General de Tesorería y Crédito Público agregará el expediente al comprobante de caja generado por el pago.
- 7)Antes del vencimiento del plazo de rendición fijado en el inciso 2) punto b), el Servicio Administrativo deberá remitir la rendición individual al Tribunal de Cuentas de la Provincia, e informar mediante nota a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público el número de expediente de la misma. Esta rendición no da lugar a la generación de Orden de Entrega de Reposición.

Artículo 3º La presente norma regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese. Fdo: Cr. Armando Guillermo García, Tesorero Gral. de la Direc. Gral. de Tesorería y Crédito Público

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 111

Córdoba, 6 de abril de 2016

VISTO: El expediente Nº 0034-072702/2011, Cuerpos 1, 2 y 3, en que se tramita el expurgo de los expedientes contenidos en los listados obrantes en autos que se encuentran archivados en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

Y CONSIDERANDO:

Que el Articulo 5º del Decreto Nº 1659/97 dispone la exhibición del listado resultante por el término de veinte días hábiles en todas las Mesas de Entradas y Salidas de la dependencia pertinente y la citación por edictos a toda persona que pudiere encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado, para que tomen conocimiento del mismo y formulen sus peticiones.

1 a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 81/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º DISPONER la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. – Mesas de Entradas y Salidas – dependientes de este Ministerio, del listado de los expedientes que se encuentran archivados en la Dirección General de Rentas, sujetos a expurgo.

Artículo 2º DISPONER la citación por edictos, a publicarse por el término de cinco (5) días corridos, a toda persona que pudiere encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado obrante en autos, para que tome conocimiento del mismo y formule sus peticiones, en los términos del Decreto Nº 1659/97.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 23

Córdoba, 13 de octubre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0027-055975/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.I." peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en Av. Independencia N° 194 de la Ciudad de Laboulaye, que fuera adjudicada por Resolución N° 039/11 y prorrogada por Resolución N° 019/13, ambas de esta Secretaría.

Que, con fecha 15 de julio de 2015 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 5 de diciembre de 2014 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza contratado, en razón de la variación de costos operada conforme surge de los informes técnicos elaborados por el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, el que asciende a un monto mensual de pesos cinco mil doscientos noventa y nueve con setenta y dos centavos (\$ 5.299,72).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 53/56 Ajuste Orden de Compra Nº 2013/000020.01-Ejercicio 2015 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales

del mismo Ministerio al Nº 519/15,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS:

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma ME-DITERRÁNEA CLEAN S.R.L. representada por el señor Gustavo MAR-TINEZ (D.N.I. Nº 17.155.686), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 15 de julio de 2015, en concepto de redeterminación de precios a partir del 5 de diciembre de 2014, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en Av. Independencia Nº 194 de la Ciudad de Laboulaye, que fuera adjudicada por Resolución Nº 039/11 y prorrogada por Resolución Nº 019/13, ambas de esta Secretaría, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con cinco (5) fojas útiles.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIEZ MIL SEIS-CIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.623,60) al Programa 152-003, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.Fdo: Cr. Luis Dominguez, Secretario de Ingresos Publicos

ANEXO http://goo.gl/mwLh5H



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

- LEY Nº 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN: CR. CÉSAR SAPINO LERDA